

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA BASADA EN PAGARÉ INICIADA POR AGROMILENIO S.A. CONTRA LEONARDO MACHADO GALINDO Y JOSE VICENTE MACHADO GALINDO

Rad. 2017 - 00501.

ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO, mayor de edad, identificada con cédula 49.789.796 expedida en Valledupar, abogada de profesión y portadora de la Tarjeta Profesional N°179014 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de **AGROMILENIO S.A.**, me permito presentar dentro del término legal, **RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023; NOTIFICADO POR ESTADO DEL 15 DE JUNIO DE 2023**, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

En punto de dejar claridad acerca del término para la interposición del presente recurso de reposición el artículo 318 del Código General del Proceso indica que el recurso deberá interponerse cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto y frente al recurso vertical de apelación, es apropiado señalar que el artículo 322 Código General del Proceso- en tratándose de decisiones adoptadas por fuera de audiencia – *como en el presente caso* - establece el término de tres (3) días contados a partir del día siguientes a la notificación por estado de la providencia, término que en esta oportunidad fenece el 20 de junio de 2023, teniendo en cuenta que la decisión repuesta y apelada fue notificada por estado del día 15 de junio de 2023, teniendo en cuenta la fecha de radicación del presente escrito, se exceptúa cualquier clase de declaratoria de extemporaneidad teniendo en cuenta que el término legal se encuentra vigente.

II. FUNDAMENTO LEGAL

Atendiendo al principio de taxatividad que regula el presente recurso de reposición y en subsidio apelación, fundo el presente recurso conforme a lo establecido en el numeral 7 y 10 del artículo 321 y el artículo 318 del Código General del Proceso, que a su tenor Literal establecen:

“Código General del Proceso, Artículo 321. Procedencia

Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad;

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.

10. Los demás expresamente señalados en este código ...”...“ Código General del Proceso Artículo 318. Procedencia y oportunidades.

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

DE LA PROVIDENCIA OBJETO DE RECURSOS

El Juzgado Segundo Civil de Circuito de Valledupar, por auto de fecha 14 de junio de 2023, publicado el 15 de junio de 2023:

RESUELVE:

PRIMERO – Téngase por terminado por primera vez el presente proceso, por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO - Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición la medida de quien la haya solicitado. Librese los oficios respectivos.

TERCERO – Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron como base de esta acción. Entréguesele a la parte demandante, con la constancia de que las garantías y documentos existentes quedan vigentes.

CUARTO – Archívese el expediente y déjense las constancias respectivas.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

1. El proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA BASADA EN PAGARÉ INICIADA POR AGROMILENIO S.A. CONTRA LEONARDO MACHADO GALINDO Y JOSE VICENTE MACHADO GALINDO S.A.S., se adelanta ante el Juzgado Segundo Civil Circuito de Valledupar con radicado 2011 – 00501 – 00.
2. Que el señor LEONARDO MACHADO GALINDO presentó ante la Notaría Primera del círculo de Valledupar, trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante, el cual fue comunicado al su despacho mediante oficio de enero 18 de 2016, que se anexa.
3. Que el trámite anterior fue retirado y presentada nueva solicitud de TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ante centro de Conciliación.
4. Que el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, remite al Juzgado oficio que informa la presentación y admisión del trámite de Insolvencia de Perona Natural del señor LEONARDO MACHADO GALINDO, mediante oficio con fecha de presentación en ventanilla el día 17 de enero de 2017, que se adjunta.
5. AGROMILENIO S.A., mediante apoderada de hizo parte del Trámite de Insolvencia al tener a su favor una obligación exigible
6. En el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar por reparto tiene el conocimiento del trámite de Insolvencia de Perona Natural del señor LEONARDO MACHGADO GALINDO con el radicado 20001 – 4003 – 006 – 2017 – 00056 – 00.
7. Que el Centro de Conciliación remite al Juzgado información que el proceso Insolvencia económica se encontraba activo y ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar para trámite de objeciones en consecuencia, se mantuvo la suspensión en el proceso, mediante auto de fecha septiembre 15 de 2015.
8. Que, en decisión proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar, el 27 de mayo de 2021, ordena devolver el trámite de Insolvencia al centro de Conciliación a fin sean atendidas y resueltas las objeciones propuestas por los acreedores.
9. Que el día cinco de septiembre de 2022, se presentó por el deudor por intermedio de su apoderado documento con acta y propuesta de pago corregida ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar, como se observa en la imagen de consulta estado del proceso de la plataforma de la Rama Judicial.
10. Que el Juzgado de conocimiento de Proceso ejecutivo no puede guiarse por las actuaciones que se hallen presentadas dentro del expediente del proceso ejecutivo por cuanto es un proceso suspendido por encontrarse el deudor en Trámite de Insolvencia Natural que no ha sido dado por terminado.

- 11.** A consecuencia de lo relacionado se solicita al Despacho requerir al Juzgado sexto Civil Municipal de Valledupar y al Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico informen el estado actual del relacionado trámite.

Por lo anteriormente expuesto;

SOLICITO-

PRIMERA: Concédase recurso de REPOSICIÓN, en subsidio de APELACIÓN.

SEGUNDA: Requerir al Juzgado sexto Civil Municipal de Valledupar y al Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico informen el estado actual del relacionado trámite.

TERCERA: sírvase revocar la decisión adoptada por su honorable despacho mediante, auto de fecha 14 de junio de 2023, notificado por estado del 15 de junio de 2023.

CUARTA: En consecuencia, de la revocatoria se mantenga la suspensión del proceso, a expensas de las resultas del trámite de Insolvencia económica de persona Natural no comerciante adelantado por el demandado.

PRUEBAS

Téngase como tales:

1. Imagen PDF de oficio de inicio de trámite de insolvencia de Persona Natural no comerciante ante Notaría Primera.
2. Imagen PDF de oficio de inicio de trámite de insolvencia de Persona Natural no comerciante ante Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico.
3. Imagen PDF de Consulta en Plataforma TYBA
4. Imagen PDF de Consulta en Plataforma CONSULTA UNIFICADA DE PROCESOS.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Calle 13 C No 21 – 26 Barrio La Popa de esta ciudad, Teléfonos 3142209416, mail carrenocastrilloalma@gmail.com.

Para su trámite,



ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO
CC. N°. 49.789.796 Expedida en Valledupar
T.P. 179014 del Consejo Superior de la Judicatura

Valledupar, 13 de Enero de 2017

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Palacio de Justicia
Valledupar

6 de 17
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
VALLEDUPAR

REFERENCIA: SOLICITUD TRAMITE DE INSOLVENCIA
SOLICITUD No. CCPP: SAI-008-17
DEUDOR: LEONARDO MACHADO GALINDO
RAD: No 2011-501
DEMANDANTE AGROMILENIO S.A.

En mi condición de Operador de Insolvencia nombrado por el Centro de Conciliación **PAZ PACIFICO** ubicado en la calle 15 No. 14-34 oficina 305 del edificio Gran Colombiana de Valledupar, autorizado por la Resolución No. 0204 del 8 de abril del año 2016, y dando cumplimiento al Artículo 548 Inciso segundo del Nuevo Código de Procedimiento Civil, (Ley 1564 de 2012), informo que el día 23 del mes de diciembre del año 2016 el deudor arriba descrito, radicó solicitud de Insolvencia Persona Natural no Comerciante ante este Centro y luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley ha sido aceptada de conformidad al artículo 543 del Nuevo Código de procedimiento Civil.

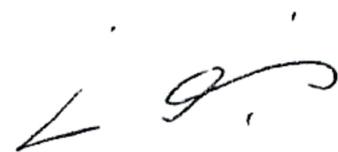
El deudor antes referenciado, ha reportado que en su Despacho se tramita el Proceso Ejecutivo Singular con radicación de la referencia

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 545 y 548 de la ley 1564 de 2012, solicito respetuosamente la **SUSPENSION** del citado proceso

El deudor, bajo la gravedad del juramento manifiesta que todos los acreedores relacionados y reconocidos en el proceso que cursa en su Despacho han sido incluidos en la solicitud presentada ante el Centro.

En cumplimiento de mis deberes legales le estaré informando si este procedimiento culmina con Acuerdo de Pago o si en su defecto se da inicio al Procedimiento de Liquidación Patrimonial ante los Jueces Civiles Municipales.

Del señor Juez, Atentamente,



ELBERT ARAUJO DAZA
C.C. N° 70.061.102 de Medellín
TP: 33534 del C.S.J
Código No. 12420002
Operador.

Introduzca fec... Introduzca fec...



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-04-11	Recepcion de Memorial	Estephanie Pozo De Avila, SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL / LF			2023-04-12
2022-09-05	Recepcion de Memorial	REMISIÓN DE ACTA Y PROYECTO DE PAGO CORREGIDO / If			2022-09-05
2022-08-18	Recepcion de Memorial	Centro de Conciliación de la Fundación PAZ PACIFICO, REMISIÓN DE ACTA Y PROYECTO DE PAGO CORREGIDO/ LF			2022-08-18
2022-07-21	Recepcion de Memorial	AMIR AMIN SAKER VERGARA, solicito verificar si el conciliador cumplió con las ordenes impartidas por este despacho, según auto del 27 de mayo del 2021, con el fin de ordenar la confirmación del acuerdo y su ejecución/ LF			2022-07-21
2022-01-12	Recepcion de Memorial	RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA, PRESENTA SUSTITUCIÓN DE PODER A ESTEPHANIE BEATRIZ POZO DE ÁVILA/ LF.			2022-01-13
2021-12-10	Recepcion de Memorial	ELBERT ARAUJO, ABOGADO CONCILIADOR NOMBRADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO, ALLEGA EXPEDIENTE DIGITALIZADO CON BASE EN LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021/ LF.			2021-12-10
2021-10-08	Envío de expediente	EN LA FECHA MEDIANTE OFICIO N° 981 SE ENVIA EL PROCESO AL CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO, CONSTA DE 1 CUAD. CON 602 FOLIOS ESCRITOS. - GEAH.			2021-10-08
2021-09-22	Recepcion de Memorial	CINDY PATRICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SOLICITA DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE AL CENTRO DE CONCILIACIÓN/ LF.			2021-09-22
2021-08-17	Recepcion de Memorial	CINDY PATRICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SOLICITA DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE AL CENTRO DE CONCILIACIÓN/LF.			2021-08-17

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

DETALLE DEL PROCESO

20001400300620170005600

Fecha de consulta: 2023-06-19 20:26:22.62

Fecha de replicación de datos: 2023-06-19 19:20:06.88 i

 Descargar DOC

 Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fec...

Introduzca fec...



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-04-11	Recepcion de Memorial	Estephanie Pozo De Avila, SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL / LF			2023-04-12

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Advertencia!

Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, dirijase al despacho judicial correspondiente.

Proceso Ciudadano Predio

Departamento Proceso	CESAR 20	Ciudad Proceso	VALLEDUPAR 20001
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO 31	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESC
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 002	Código Proceso	20001310300220170005600

No soy un robot 
reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Consultar Limpiar

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR
CALLE 16A No. 9-11
TEL: 5749567
VALLEDUPAR - CESAR
Correo electrónico: notariaprimeravalledupar@yahoo.com

Copia 46

Recibido
21-enero/2016
WARR 612

Valledupar - Cesar, 18 de Enero de 2016

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR
Calle 14 con Carrera 14 Esquina
Quinto Piso del Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

Ref: COMUNICACIÓN AL JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR.

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de AGROMILENIO S.A., en contra del señor LEONARDO MACHADO GALINDO.
Radicación: 2011- 00501.
Demandado: LEONARDO MACHADO GALINDO.

Por medio de la presente informo a usted que esta Notaria ha aceptado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor **LEONARDO MACHADO GALINDO**, varón, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 12.566.740 de Becerril - Cesar, por tal motivo le solicito muy respetuosamente, tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 545 del Código General del Proceso.

Por lo tanto usted deberá suspender el proceso de la referencia.

El conciliador,


CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
C.C. 12.101.414 de Neiva
T.P. No. 19170 del C. S. de la J.

RE: RAD. 501 DE 2011 RECURSO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/06/2023 11:12

Para:ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO <carrenocastrilloalma@gmail.com>

Buen día..... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO <carrenocastrilloalma@gmail.com>

Enviado: martes, 20 de junio de 2023 10:02

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 501 DE 2011 RECURSO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Buenos días

JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA BASADA EN PAGARÉ INICIADA POR AGROMILENIO S.A. CONTRA LEONARDO MACHADO GALINDO Y JOSE VICENTE MACHADO GALINDO

Rad. 2017 - 00501.

Para su trámite

Se suscribe,

ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO

ABOGADA



Libre de virus. www.avast.com